

PS 7169

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 ABR. 2025

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "a. La cantidad de funcionarios públicos o contratados que fueron solicitados por cada uno de los expresidentes o sus conyugues, bajo el amparo de los decretos N° 367/016, N° 351/014 o N° 595/993. En cada caso especificar qué funciones desempeñaron a cargo de los expresidentes o cónyugues. b. Una tabla en la que se describa por año, desde 1994 a la fecha, cuántos funcionarios públicos o contratados fueron utilizados bajo los mencionados decretos. c. Una lista en que se especifique por año, desde 1994 a la fecha, cuántos funcionarios públicos o contratados utilizó cada expresidente o conyugue bajo los mencionados decretos";

II) que se remitieron las actuaciones a la División Gestión Humana para su informe;

III) que aún resta cursar el expediente a la División Financiero Contable, por lo que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a fin de dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

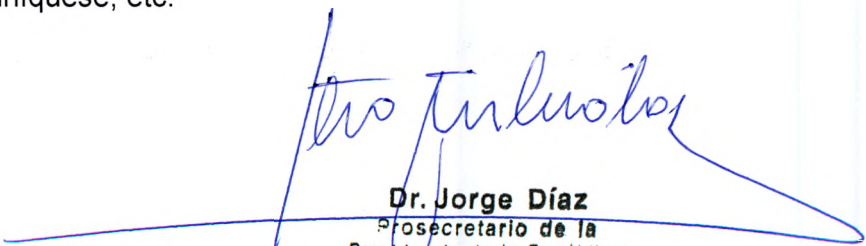
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para responder la solicitud formulada por el señor Santiago Sánchez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República